



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

AUTONOMO DE CARAPARI CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION

Telé/Fax: (04) 6136032 - Casilla Correo 39 (Yacuiba)

PROV. GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

—** ** **—

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/2008

CONSIDERANDO:

QUE: A solicitud del Ejecutivo Municipal mediante cite N° 252/08 De fecha 10/04/08, donde solicita la emisión de Ordenanza Municipal declarando la Institucionalización de la Feria Agropecuaria Artesanal Caraparí cuyo único fin es hacer conocer la producción de la Sección en un evento de promoción productiva en esta parte del departamento.

QUE: La producción de ganado vacuno, porcinos, caprino, ovino y otros animales menores esta muy difundida entre la población rural que también forma parte del sustento económico de las familias.

QUE: La agricultura y la ganadería, son las actividades económicas mas importantes entre los pobladores del área rural de la Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco, sin embargo los productos que tienen ciertas ventajas competitivas, tienen escasa difusión promoción, lo cual no permite expandir el mercado local, provincial y departamental.

QUE: Los productores no tienen una organización funcional que los represente para conseguir y canalizar el apoyo correspondiente tanto para el proceso productivo como la comercialización de productos, que es una debilidad que se tiene que ser mostrada en un gran evento de promoción productiva de carácter Seccional organizado por las entidades correspondiente

QUE: El Honorable Concejo Municipal como autoridad máxima del Gobierno Municipal de Caraparí debe coadyuvar a promover las acciones que apunten al desarrollo productivo y la satisfacción de las necesidades colectivas, asegurando el bienestar social y material de los habitantes de la Segunda Sección.

QUE: En el afán de apoyar el desarrollo agropecuario de cada una de las Comunidades de la Segunda Sección, de la Provincia Gran Chaco, con la Ejecución de Proyectos agrícolas y pecuarios y la introducción de tecnologías nuevas y adecuadas párale sector Agrario.

QUE: De conformidad con la Autonomía Política, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos a través de las Ordenanzas Municipales en concordancia con el Artículo 40ª de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Caraparí actuando dentro de sus competencias y el marco legal de la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley de Participación Popular, y con el voto unánime de sus miembros.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Municipal Sr. Ermas Pérez Villalba la Institucionalización de la Feria Agropecuaria Artesanal en el Municipio de Caraparí dicho evento se llevará a cabo en el campo ferial Productivo designado para esta actividad en el mes de agosto

ARTICULO SEGUNDO: Queda encargado del fiel y Estricto Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al H. Alcalde Municipal Sr. Ermas Pérez Villalba y las Secciones Correspondientes bajo su dependencia.

Es dada en la Comunidad de Salitral Distrito V de Caraparí, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.

REGÍSTRESE PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

AUTONOMO DE CARAPARI CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION

Telé/Fax: (04) 6136032 - Casilla Correo 39 (Yacuiba)

PROV. GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

—****—

H. Rosa González Urzagaste
H. Rosa González Urzagaste

**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI**

Es conforme:

H. Elfi Huarachi Cuevas
H. Elfi Huarachi Cuevas.

**SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI**



Se promulga la presente Ordenanza Municipal a los treinta días del mes de Abril del año dos mil ocho.

Sr. Ermas Pérez Villalba
Sr. ERMAS PÉREZ VILLALBA
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE CARAPARI

Sr. Ermas Pérez Villalba
Sr. Ermas Pérez Villalba
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
2da. Secc. Provincia Gran Chaco
CARAPARI - BOLIVIA



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar y autorizar al Ejecutivo el cobro de Patentes del Municipio de Caraparí, correspondiente a la gestión 2007, estableciéndose como fecha de inicio de cobro el 12 de mayo del 2008, hasta el 30 de junio del presente año, con el descuento del 10% posteriormente y hasta el 19 de diciembre del 2008 se procederá con el cobro normal.

Vencidos dichos plazos se proceda al cobro con las multas y accesorios establecidos por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar al Honorable Alcalde Municipal Sr. Ermas Pérez Villalba la ejecución de la presente Ordenanza Municipal mediante la Unidad e instancias pertinentes.

Es dada en la Sala de sesiones del H. Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

H. Rosa González Urzagaste
H. ROSA GONZÁLEZ URZAGASTE
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI

Es conforme:

H. Elfi Huarachi Cuevas
H. ELFI HUARACHI CUEVAS
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI



Se promulga la presente Ordenanza Municipal a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.